

Como consecuencia de dicho Convenio, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto convocar seis becas destinadas a la formación en periodismo científico en la Agencia EFE, con arreglo a las bases que se detallan en el anexo de esta Resolución.

Madrid, 6 de octubre de 1989.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Aláminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

ANEXO

I. Requisitos de los solicitantes

I.I Para optar a este Programa, serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto. Tendrán consideración preferente la Licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad periodismo. La fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1988 o posterior.
- c) No tener relación contractual con medios de comunicación social.

I.III Los títulos concedidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o justificar documentalmente estar tramitando la solicitud en el momento de solicitar la beca.

II. Condiciones del programa

II.I El periodo de disfrute de la beca será de doce meses a partir de la fecha de incorporación.

II.II Las becas podrán ser renovadas por un año más en casos excepcionales.

II.III Se adjudicarán cinco becas en España, distribuidas del siguiente modo: Tres en la redacción de la Agencia EFE en Madrid, una en la redacción de la Agencia EFE en Sevilla, y otra en la redacción de la Agencia EFE en Barcelona.

II.IV Se adjudicará una beca en el extranjero para su disfrute en la Agencia EFE en Bruselas.

II.V La dotación de estas becas en España será de 84.000 pesetas mensuales. La dotación de la beca en el extranjero será de 150.000 pesetas mensuales.

II.VI Las becas en España y en el extranjero recibirán un suplemento único de 30.000 y 50.000 pesetas, respectivamente, para la contratación privada de un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes.

El pago de la beca quedará condicionado a la justificación documental de la contratación de dicho seguro ante la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. Dicha justificación deberá realizarse durante el primer mes de disfrute de la beca.

II.VII Las becas serán incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o contrato. No obstante, serán compatibles con bolsas de viaje o gratificaciones destinadas a sufragar los gastos de desplazamiento y a suplementar la beca cuando el beneficiario deba ejecutar aspectos concretos de un proyecto de trabajo que le exijan desplazamientos desde el centro asignado.

II.VIII Los becarios dependerán de un responsable de su formación en periodismo científico en la redacción de la Agencia EFE.

Además, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica nombrará dos Consejeros externos, cuya misión será la de revisar, orientar y corregir el contenido científico de las actividades de los becarios durante el periodo de disfrute. Periódicamente los becarios remitirán sus trabajos a los Consejeros externos para su información.

II.IX En los meses de junio y octubre se reunirán los responsables aludidos en el artículo anterior con los Consejeros y dos miembros de la Comisión Mixta del Acuerdo Marco entre la Agencia EFE y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. En estas reuniones se revisará el aprovechamiento de los becarios y se realizará un seguimiento de su actividad, desde el punto de vista de la formación en periodismo científico.

II.X La concesión y disfrute de estas becas no establece relación contractual o estatutaria con la Agencia EFE ni con la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Tampoco implica por parte de la Agencia EFE ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla de la misma.

III. Formalización de solicitudes

III.I Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes durante treinta días naturales.

III.II Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Instancia solicitando la participación en este Programa de becas e indicando los datos personales, domicilio, edad y documento nacional de identidad, así como el orden de prelación de las distintas ciudades de destino previstas en la convocatoria.

- b) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada, en la que figuren las calificaciones obtenidas y la fecha de las mismas.
- c) Curriculum vitae, en un máximo de dos folios.
- d) Dos cartas de presentación, confidenciales, de Profesores o profesionales del periodismo, avalando las cualidades del candidato.
- e) Para la beca en el extranjero los interesados deberán aportar documentación sobre su conocimiento de la lengua francesa.

III.III La documentación se presentará personalmente o por correo certificado en la sede central de la Agencia EFE, calle Espronceda, 32, 28002 Madrid.

IV. Selección de candidatos

IV.I Para llevar a cabo la selección de los candidatos la Comisión Mixta, Agencia EFE-Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se constituirá en Comisión de Selección.

IV.II La selección constará de dos fases. En la primera se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calificaciones académicas.
- b) Curriculum del candidato.
- c) Conocimiento de idiomas.
- d) Informes confidenciales.

IV.III En la segunda fase se realizarán pruebas personales. La Comisión de selección elevará a la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación una relación ordenada de aquellos candidatos que considere idóneos para la concesión de la beca.

IV.IV La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación adjudicará las seis becas previstas si existiesen candidatos adecuados a juicio de la Comisión de Selección.

Igualmente podrá nombrar una lista de reserva para proceder a sustituir a los anteriores, en caso de que renunciaren durante los seis primeros meses de disfrute de la beca.

V. Obligaciones de los beneficiarios

V.I La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

V.II Deberá incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha acordada por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y la Agencia EFE, entendiéndose que todo el que no se incorpore en la fecha indicada renuncia a la beca.

V.III Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de formación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

V.IV Presentar antes del 15 de mayo y 15 de septiembre una Memoria de la actividad realizada y proyectos pendientes, en un máximo de 300 palabras, así como los artículos o notas de prensa realizados. Esta Memoria deberá entregarse al responsable de su formación, nombrado por la Agencia EFE, quien suministrará las copias adecuadas a los Consejeros del trabajo y a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

V.V Al terminar el periodo de disfrute de la beca, los interesados deberán presentar una Memoria del trabajo realizado, en un máximo de 1.000 palabras, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, acompañado necesariamente de un informe confidencial del responsable de su formación por parte de la Agencia EFE.

VI. Financiación

V.II Tras la selección y adjudicación de las becas, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación facilitará los fondos correspondientes a su dotación a la Agencia EFE, quien se responsabilizará de efectuar los pagos mensuales correspondientes a los interesados.

25376 RESOLUCION de 25 de octubre de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 19.331, interpuesto ante la Audiencia Nacional.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que hace referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 19.331, interpuesto por don Felipe Moreno Martínez, contra Resolución de 28 de noviembre de 1988, sobre exclusión del nombramiento de funcionario de carrera del Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar, para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Subsecretario, Javier Matia Prim.